



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1824)

15 SEPTIEMBRE 2022

“Por la cual se asignan veinticinco (25) subsidios familiares de vivienda con requisito de ahorro a hogares beneficiarios del Programa “Semillero de Propietarios – Ahorradores” para la adquisición de vivienda de interés social nueva”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 9, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) *9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*”.

Que en el capítulo 9, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Vivienda Semillero de Propietarios - Ahorradores, destinado a promover la adquisición de vivienda a través del ahorro y el acceso al crédito hipotecario y el leasing habitacional como mecanismos de financiación, entre la población con ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes para que sea complementario al otorgado en el marco del Programa de Adquisición de Vivienda "Mi Casa Ya"

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.9.2 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Sociedad Fiduciaria BBVA ASSET Management Sociedad Fiduciaria S.A. el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 006 del 16 de Julio de 2020 en la radicación interna

“Por la cual se asignan veinticinco (25) subsidios familiares de vivienda con requisito de ahorro a hogares beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios – Ahorradores para la adquisición de vivienda de interés social nueva”

de Fonvivienda, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares en el marco del Programa “Semillero de Propietarios – Ahorradores”.

Que el artículo 2.1.1.9.4. del Decreto 1077 de 2015 establece que *“el valor del subsidio familiar de vivienda de que trata el presente capítulo, será de hasta seis (6) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la expedición del acto administrativo de cumplimiento de las condiciones para la aplicación efectiva del mismo.”*

Que el artículo 2.1.1.9.5 y siguientes del Decreto 1077 de 2015 determina los requisitos y condiciones que deben cumplir los hogares para ser beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios – Ahorradores, entre las cuales se encuentra el de completar un monto mínimo de 4.5 salarios mínimos legales mensuales vigentes en un producto financiero de ahorro y contar con carta de aprobación de crédito hipotecario o una operación de leasing habitacional.

Que los establecimientos de crédito, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.1.1.9.9. del Decreto 1077 de 2015, previa verificación del cumplimiento de los requisitos descritos en el artículo 2.1.1.9.8 y las condiciones establecidas en el artículo 2.1.1.9.5 *ibídem*, solicitó la expedición del acto administrativo de asignación de los subsidios familiares de vivienda, en el marco del Programa de Vivienda “Semillero de Propietarios – Ahorradores”.

Que mediante correo electrónico de fecha 2 de septiembre del 2022, el Ingeniero de sistemas de la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda, informó sobre los hogares que se encuentran en estado “Habilitado con requisito Ahorro”, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del Programa de Vivienda Semillero de Propietarios – Ahorradores y Mi Casa Ya.

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en los artículos 2.1.1.9.5. y 2.1.1.9.8 del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de ciento cincuenta millones de pesos M/cte (\$150.000.000).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.9.1 del Decreto 1077 de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso “Programa Semillero de Propietarios – Ahorradores” para la adquisición de vivienda de interés social nueva.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la

“Por la cual se asignan veinticinco (25) subsidios familiares de vivienda con requisito de ahorro a hogares beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios – Ahorradores para la adquisición de vivienda de interés social nueva”

consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar veinticinco (25) Subsidios Familiares de Vivienda en el marco de Programa de Vivienda Semillero de Propietarios – Ahorradores para la adquisición de vivienda de interés social nueva, por un valor total de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$150.000.000)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No	ID Hogar	Documento	Nombres	Apellidos	Valor Sfv	Entidad Financiera
1	49372	1032477239	MONICA ANDREA	MORENO OCHOA	\$6.000.000	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. (BBVA)
2	49989	1041610470	CLAUDIA MARCELA	MONTOYA GARCIA	\$6.000.000	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA
3	52392	1039422271	MATEO	LOPEZ ZAPATA	\$6.000.000	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA
4	53404	1036614019	JOHANA	LOPEZ TAMAYO	\$6.000.000	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA
5	53494	7717212	ELIECER ALFONSO	BAHAMON GARCIA	\$6.000.000	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. (BBVA)
6	54564	6776932	NORBERTO JOSE	RUBIO TORRES	\$6.000.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
7	54579	1028034414	SAMUEL ALONSO	HORTA PERALTA	\$6.000.000	BANCO DAVIVIENDA
8	54590	1020714675	RODOLFO	ROMERO GOYENECHÉ	\$6.000.000	BANCO CAJA SOCIAL
		1100951927	LUZ ELVINIA	MURILLO PINTO		
9	54639	71906621	HENRY	JIMENEZ GIRALDO	\$6.000.000	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA
		1044506837	NATALIA	LOPERA VELASQUEZ		
10	54895	1121902813	YUDY SHIRLEY	SUAREZ VARGAS	\$6.000.000	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
11	55117	94501701	JUAN PABLO	FLOREZ ZAPATA	\$6.000.000	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA
		43150637	MARTHA EDILIA	VALENCIA VALENCIA		
12	55166	70757088	DELBIN ARLEY	CASTRILLON ISAZA	\$6.000.000	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
		1035912948	LEIDY JOHANA	AGUDELO CARMONA		

“Por la cual se asignan veinticinco (25) subsidios familiares de vivienda con requisito de ahorro a hogares beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios – Ahorradores para la adquisición de vivienda de interés social nueva”

13	57311	79470402	GILBERTO	AGUDELO GONZALEZ	\$6.000.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
		32243852	YUDY MARCELA	CEBALLOS CALDERON		
14	59345	91072677	ANIBAL	BAUTISTA VELANDIA	\$6.000.000	BANCO CAJA SOCIAL
		63344686	GLORIA AMPARO	SANCHEZ VARGAS		
15	62400	1028001006	YESENIA	AGUDELO JIMENEZ	\$6.000.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
16	62420	57427016	JACQUELINE CECILIA	MONTES ROJANO	\$6.000.000	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
		12548269	OSVALDO EMILIO	PEREZ ROVIRA		
17	62423	1016102084	CAROLINA	VALLEJO HENAO	\$6.000.000	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
18	62432	1049649888	LIZETH JHOJANA	CANO JIMENEZ	\$6.000.000	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
19	62439	46361889	SANDRA LIBETH	ACOSTA VARGAS	\$6.000.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
20	62469	15384694	ISMAEL DE JESUS	CASTAÑO	\$6.000.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
21	62478	1234091362	ANDRES ALFONSO	ACOSTA AYALA	\$6.000.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
22	62653	1057578595	DIANA MARCELA	GAVIRIA ROJAS	\$6.000.000	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
23	62676	1039421814	DANIELA	TORRES MUÑOZ	\$6.000.000	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA
24	62724	1056931388	AIDA MILENA	PACANCHIQUE RACHEN	\$6.000.000	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
25	62726	27212399	ELENA SOFIA	CUATIN NAVARRETE	\$6.000.000	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS \$150.000.000						

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de seis (6) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de esta asignación.

Artículo 3. Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. La ejecutoriedad del presente acto administrativo para cada uno de los hogares relacionados en el artículo 1. del mismo, queda sometido al cumplimiento de la obligación descrita en el literal a) del artículo 2.1.1.9.5. del Decreto 1077 de 2015 la cual se deberá mantener tanto en el proceso de asignación como de desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda complementario asignado en el marco del Programa de Adquisición de Vivienda "Mi Casa Ya" y a que la entidad

“Por la cual se asignan veinticinco (25) subsidios familiares de vivienda con requisito de ahorro a hogares beneficiarios del Programa Semillero de Propietarios – Ahorradores para la adquisición de vivienda de interés social nueva”

otorgante del crédito realice el desembolso del mismo o a que dé inicio al contrato de leasing habitacional, en los términos indicados en el artículo 2.1.1.4.1.5.2 *ibídem*.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Semillero de Propietarios – Ahorradores, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nos. 006 de 2020 suscrito con la BBVA ASSET Management Sociedad Fiduciaria S.A.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 15 SEPTIEMBRE 2022

The image shows a handwritten signature in black ink that reads "JACKELINNE DÍAZ MARTÍNEZ". The signature is written over a faint, repeating watermark of the text "DIRECTORA (D) FONVIVIENDA - DIRECTORA (D) FONVIVIENDA".

JACKELINNE DÍAZ MARTÍNEZ
Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda (D)

Proyectó: Karina Jaimes
Aprobó: Marcela Rey